

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 fracción. 0'50 pías.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 2 de Junio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoras (presidente), Campos, López Olavide y Cavanna

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Ceferino Sanz Matamoras (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Inclusa

366, Antonio Vez Fernández, inútil; excluido temporalmente.

Hospital

154, Manuel Cereceda de la Cruz, soldado por haber resultado útil.

Puebla de la Calzada

49, Sandalio Huertas Lancha, útil condicional.

Lamierla

1, Constantino Lozano Mereno, inútil total; remítase el oportuno certificado á la Comisión Mixta de Guadalajara.

Pererubio

5, Pedro García Burgos, talla 1'540; Remítase la oportuna certificación á id. de Segovia.

Diputación provincial de Madrid

CONTADURÍA

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha

	1910		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
Ingresos				
1 Rentas y censos.....	41.941,26	10.196,12	>	31.745,14
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	3.935.684,07	1.828.752,35	>	2.106.931,72
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.865.814,63	369.359,36	>	1.496.455,27
7 Ingresos extraordinarios.....	>	218,70	218,70	>
8 Arbitrios especiales.....	6.500	2.237,93	>	4.262,07
9 Empréstitos.....	24.110	567,50	>	23.542,50
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultados.....	1.469.470,27	33.913,50	>	1.435.556,77
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	906,55	906,55	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.343.520,23	2.246.152,01	1.125,25	5.098.498,47
Pagos				
1 Administración provincial.....	281.244,50	136.383,02	>	144.861,48
2 Servicios generales.....	55.350	22.295,50	>	33.054,50
3 Obras obligatorias.....	298.231,95	84.390,18	>	213.891,77
4 Cargas.....	728.595,29	324.752,66	>	403.842,63
6 Instrucción pública.....	33.650	9.963,16	>	23.686,84
5 Beneficencia.....	4.772.068,36	1.397.272,44	>	3.374.795,92
7 Corrección pública.....	67.500	32.900	>	34.600
8 Imprevistos.....	50.000	29.336,82	>	20.663,18
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	197.242,41	53.581,51	>	143.660,90
11 Obras diversas.....	2.000	200	>	1.800
12 Otros gastos.....	40.043,69	20.434,61	>	19.609,08
13 Resultados.....	530.257,70	47.786,43	>	482.471,27
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.056.233,90	2.159.296,33		4.896.937,57
Existencia en caja.....		86.855,68		
TOTAL.....		2.246.152,01		

Madrid, 30 de Junio de 1910.

El contador, Eugenio Rianza.

V.º B.º—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Reemplazo de 1909.—Revisión

Inclusa

6, Julián Becerra Camón, talla 1'530; justificó la excepción alegada.

8, Manuel Casas Yanguas, inútil; continúa excluido temporalmente.

10, Manuel Moratalla Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo, artículo 80.

16, Emilio Cota Semezo, pendiente.
18, Luis Polo Cantelar, talla 1'531; inútil; continúa excluido temporalmente.
19, José Alcaraz Rabadán, pendiente de reconocimiento.

21, Guillermo Onrubias Ferreiro, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo, artículo 87.

23, Juan Arranz Ugalde, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

29, Dionisio Pindade López, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

31, Ulpiano Castillejo Sáiz, idem idem primero 87.

32, Francisco López Jiménez, inútil; continúa excluido temporalmente.

33, Antonio López Alonso, idem; idem idem id.

35, José Sierra Aroca, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

46, Eduardo Lerín Lerín, idem id. segundo 87.

47, Manuel Aranal Llorente, idem idem segundo 87.

53, Alejandro Jiménez Díez, idem idem segundo 87.

61, José García Santiago, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo, art. 80.

62, Fernando Chivela, soldado condicional comprendido en el caso sexto artículo 87.

63, Paulino Mentajane Castro, idem id. segundo 87.

65, Segunda Urosa Ortiz, pendiente de reconocimiento.

74, Pablo San Martín Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

91, Daniel García Morena, idem id. primero 87.

92, José Valero Muñoz, idem id. segundo 87.

92, Blas Cuenca Serrano, idem id. segundo 87.

95, Enrique Fernández Armesto, idem id. primero 87.

104, Domingo Coute Palero, idem id. id. id.

106, Santiago Bobeda Fernández, talla 1'540. Continúa excluido temporalmente.

107, Agustín Gálvez García-Palacios, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

109, Antonio Lorenzo, idem id. sexto 87.

111, César Martín López, idem id. segundo 87.

113, Rafael García Corecher, idem id. primero 87.

114, Ramón Calvin Costa, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.

116, Serafín Peinado Marquería, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

121, Cipriano Fernández Blasco, se devuelve el expediente para su ampliación.

124, Luis Graciani Alcalde, talla 1'515, inútil; continúa excluido temporalmente.

125, Angel Jiménez Vaca, talla 1'520; idem id. id.

126, Gasto Sanz Choca, reclámese certificado de existencia á la Prisión celular.

127, Juan Lastres Hidalgo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

128, Ricardo Peinado, talla 1'519; inútil; continúa excluido temporalmente.

134, Telesforo Huete García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

136, Francisco Puche Palomo, id. id. idem.

137, Joaquín Moreno Jimeno, id. idem idem.

138, Mariano Vega Santos, id. id. id.

139, José Belgadas Calleja, id. id. id.

142, Luis López Mora, talla 1'515; continúa excluido temporalmente.

149, José Sánchez Pulido, inútil; idem idem id.

153, Manuel Arcos Buendía, id. id. id.; justificó la excepción alegada.

154, Serapio Oliver González, id. idem idem.

157, José Alcaraz Sánchez, id. id. id.

159, Miguel Hernández Sánchez, talla 1'505; id. id.

161, Antonio Rodríguez Palomar, inútil; id. id.

162, José Sellés Ramos, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

164, Melchor Velasco Cañadilla, pendiente.

167, Francisco Gutiérrez Díez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

169, Antero Segovia Díaz, id. id. id.

170, Adrián López Roca, id. id. id.

174, Camilo Carrizo Ros, inútil, continúa excluido temporalmente.

177, Eduardo Martín Rizo, inútil, idem idem id.

179, Luis Calleja Gálvez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

181, Luis Escorial Escorial, pendiente de reconocimiento.

182, Francisco Torres Iglesias, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

190, Francisco Pérez Riesgo, id. idem idem.

199, Luis Ortiz García, pendiente del reconocimiento médico del hermano.

203, Valentín Grumeta Rubio, soldado por haber cesado la excepción.

212, José García Hernández, pendiente de talla. Justificó la excepción alegada.

214, Eulogio Gómez Pérez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

224, Vicente Fernández Alemán, idem idem segundo id.

228, Víctor Palencia, pendiente.

229, Nicolás Sánchez Domínguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

232, José María López Molina, se devuelve el expediente para su ampliación.

236, Leopoldo Brea Villar, inútil, continúa excluido temporalmente.

237, Alfredo Payá Dalmau, talla 1'520; idem id. id.

241, Francisco Fernández Ramírez inútil id. id. id.

246, José Alonso Viten, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

247, Cleodoro Sacristán Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.

253, Eduardo Navarro, idem id. idem.

257, Julio Moragón Cervera, pendiente de talla.

262, Eugenio Díaz Blasco, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

265, Manuel Pezo Gallardo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

266, Baldomero Agüayo Fernández, inútil, continúa excluido temporalmente.

272, Alejandro Corrales García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

274, Florentino Morais García, se devuelve el expediente para su ampliación.

275, Fernando Meurrelle Alonso, inútil, continúa excluido temporalmente.

283, Gabriel Viana Castellano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

288, Felipe García, id. id. sexto idem.

292, Francisco Zoya, excluido por fallecimiento.

305, Gabriel Guerrero García, talla 1'497; continúa excluido temporalmente.

322, Carlos Guijarro Antena, talla 1'523; continúa excluido temporalmente.

339, Luis Garrido Torrego, inútil; id. idem id.

344, Carmelo Muñoz Manzanque, pendiente de talla.

366, Francisco Menéndez Suárez, talla 1'535; continúa excluido temporalmente.

370, María García Santos, talla 1'510 idem id.

378, Baldomero Torres Romanillos, talla 1'512; id. id.

388, Francisco Caldeiro Marín, talla 1'525; id. id.

391, Eduardo Planet Coca, pendiente de reconocimiento.

393, José Domínguez Díaz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

399, Hipólito Menéndez Cuadrado, inútil; continúa excluido temporalmente.

412, Gumersindo Martín Rubio Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

413, Lázaro Zarzuela Luin, talla 1'515; continúa excluido temporalmente.

422, Benito Fernández Ramón, talla 1'526; id. id.

Hospital

318, Alejandro Caballero Zate, inútil; continúa id. id.

Albatera

16, Angel Zaplana Guillén, talla 1'530; remítase el certificado á la Comisión Mixta de Alicante.

Cartagena

66, Carlos Martínez de Gadsago, inútil temporal; id. id. á la id. de Murcia.

Zaragoza

58, Julio Rey Pastos, idem id.; id. á la idem de Zaragoza.

Reemplazo de 1908.—Revisión
Inclusa

33, Nicolás Escobar Chacón, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

77, Luis Mendiola Fernández, inútil; continúa excluido temporalmente.

100, Luis Puertas Pérez, talla 1'540; idem id. id.

121, Valentín Rubio Cordero, inútil; idem id. id.

192, Manuel Seriova Santiago, idem; idem id. id.

193, Luis Escalá Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

195, Fausto Maldonado Montalbán, inútil; continúa excluido temporalmente.

196, Ramón Ferrando, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

199, Francisco Rodríguez, talla 1'529; continúa excluido temporalmente.

202, Pedro Orihuela Ontiveros, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

204, Francisco Lozano González, soldado por estar sirviendo como voluntario.

205, Emilio Martín Pérez, inútil; continúa excluido temporalmente.

206, Juan José Artesga Concha, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

212, Eugenio Gonzalo Rivera, id. idem idem.

215, Aniceto López García, pendiente de reconocimiento; justificó la excepción alegada.

220, Carlos Lallave Fuerta, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

221, Máximo Gonzalo Moreno, talla 1'533; continúa excluido temporalmente.

223, Victoriano Bibiano Hernández, inútil; idem id. id.

225, Luis Lema Aranegui, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

229, Eusebio Ferris Carballo, idem id. idem.

236, Felipe Peinado Merino, inútil; continúa excluido temporalmente.

237, Ricardo García Ricote, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

243, Luis Fernández Sicilia, idem idem idem.

245, Antonio Fernández Guerrero, id. idem id.

252, José Miralles Sanz, idem id. id.

256, Máximo Aguado García, pendiente de talla.

262, Joaquín Laguna Roura, pendiente de talla y reconocimiento.

263, Justino Menéndez Pastor, inútil; continúa excluido temporalmente.

264, Esteban Rodríguez Alba, reclámese certificado de existencia al Asilo de epilépticos de Carabanchel Alto.

267, Isidro Martínez del Yerro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

278, Pablo Gutiérrez Suárez, inútil; continúa excluido temporalmente.

286, Leandro Casamayor Morato, se devuelve el expediente para su ampliación.

296, Rafael Cortés Guerra, talla 1'520; continúa excluido temporalmente.

309, Justo Roncero Gálvez, inútil; id. idem.

314, José Lázaro Menéndez, talla 1'522; idem id.

325, Francisco Rubal de Dios, pendiente de reconocimiento, justificó la excepción alegada.

328, Francisco Vivere Fernández, id. idem.

Hospital

152, Diego Antonio Agustín Martínez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

225, Julio Sierra Barbero, inútil, continúa excluido temporalmente.

286, Vicente Santos Torres, relevado de la nota de prófugo; talla 1'501; continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1907.—Revisión
Inclusa

113, Marcelino Bernardo Montes, talla 1'505; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

120, Manuel Expósito Corbella, inútil; idem id. id.

138, Angel García Correcher, idem; idem id. id.

153, Ricardo Frida Castro, talla 1'513; idem id. id.

191, Manuel Rodrigo Cerezo, inútil; idem id. id.

Chamberí

26, Antonio Rodríguez Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Barrio de Salas

19, Santiago Morán Pérez, talla 1'510;

remítase el certificado á la Comisión mixta de León.

Ordenar á la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro instruya expediente de prófago al mozo Máximo Coello Torrejón, núm. 157, para el reemplazo del año actual, si en todo el corriente mes de Junio no se presenta ante el referido distrito para ser clasificado.

Dada cuenta de la certificación suscrita por los facultativos y vocales de este cuerpo señores Urrutia y Gavalda, relativa al mozo Miguel Sáez Díaz, número 510, del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1909, en la que se hace constar subsiste la afección de años anteriores, habiéndose agravado la enfermedad alagada, y siendo más considerable la atrofia del referido brazo con dificultad aparente en las funciones del mismo, y como comprendido en los números 105 y 106, orden 10, clase 2.ª, le conceptúan inútil total; y considerando que la enfermedad dictaminada es idéntica y está comprendida en el mismo número, orden y clase de la apreciada en el año del reemplazo, por la que fué conceptuado como inútil temporal y clasificado como exoluido temporalmente y sujeto á tres revisiones; y que, por tanto, con arreglo á la ley, la clasificación definitiva del mozo que se verifique dentro del reemplazo es la que debe subsistir en los siguientes, en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exija la declaración de soldado; considerando que subsistiendo el defecto físico, es accidental su agravación ó mejoría y que de no sobrevenir otra inutilidad de distinta clase, orden ó número, precisa confirmar la primitiva clasificación para que continúe el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley ó en aquel caso según el procedimiento establecido en el art. 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.

Considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para conceptuar como [tales] á los comprendidos en la clase [segunda] en determinados casos, pero esta autorización sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo;

Considerando que esta interpretación legal está confirmada por analogía por la Real orden de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temporal por falta en el año de su reemplazo resultara con menos de 1.500 en los años sucesivos;

Considerando que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888 la situación de reclutas condicionales ha de durar forzosamente tres años, por lo cual si no es posible aumentar este número es lógico no esté permitido disminuirlo;

Considerando que este criterio debe sustentarse por la Comisión en tanto que la Superioridad no determine expresamente lo contrario, sin que en la jurisprudencia examinada se registre disposición alguna que faculte para modificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó declarar el expresado mozo exoluido temporalmente y sujeto á dos revisiones, votando en contra el Sr. Cavanna, el que hace constar lo siguiente:

Que en su opinión y según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1904 (C. L. núm. 9, Gaceta núm. 10), en cuyo último párrafo se dice: (salvo el caso previsto en el núm. 2.º del art. 80 de la Ley), y lo que expresa el art. 125 del Reglamento, y que con arreglo al

artículo 131 del mismo la resolución de los facultativos ó en su caso del Tribunal médico del distrito, es ejecutoria y por lo tanto á ella tendrá que atenerse la Comisión para dictar su fallo.

Enterada de la instancia del mozo Gelasio López Garrido, número 1 de Perales de Tajuña para el reemplazo del año actual, solicitando se revoque el acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado, instancia remitida á informe por el excelentísimo señor director general de Administración, la Comisión acordó evacuar el trámite exponiendo por vía de dictamen todo lo que resulta de los antecedentes de su razón, de conformidad en la propuesta del Negociado, haciendo constar además que en el acto de la clasificación definitiva del mozo y después de ser observado en Caja es cuando se comprobó, por el examen de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Perales, pedida por el presidente interino, que el mozo de referencia había sido declarado soldado con su conformidad y reconocido nuevamente por el propio Ayuntamiento de una enfermedad sobrevinida, que no se alegó y justificó en la forma que exige el artículo 104 de la Ley en armonía con la Real orden de 13 de Abril de 1903, por lo que la Comisión que dictamina dejó sin efecto el reconocimiento practicado ante la misma, entendiéndose que lo que es nulo en su origen no se convalida por razón del tiempo ni por la realización de otros actos ó trámites legales.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA. — ENSANCHE;

Año 1910. — Mes de Julio

Presupuesto de gastos. — Resumen

Distribución de fondos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Julio de 1910, para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 11.811'45 pesetas para la primera zona; 11.864'26 para la segunda; 4.115'94 para la tercera; total 27.791'65.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 7.709'31 pesetas para la primera zona; 7.743'82 para la segunda; 2.683'47 para la tercera; total 18.139'60.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 9.000'97 pesetas para la primera zona; 16.957'23 para la segunda; 4.294'73 para la tercera; total, 30.252'93.

Cap. 4.º Obras públicas: 87.947'29 pesetas para la primera zona; 86.107'83 para la segunda; 30.523'44 para la tercera; total, 204.581'56.

Cap. 5.º Cargas: 57.177'35 pesetas para la primera zona; 62.552'91 para la

segunda; 25.080'76 para la tercera; total 144.811'02.

Cap. 6.º Imprevistos: 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera; total, 2.331'11.

Total: 174.286'60 pesetas para la primera zona; 186.509'39 para la segunda; 67.051'34 para la tercera; total general, 427.907'87.

Madrid, 14 de Julio de 1910. — El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA. — ENSANCHE.

Año de 1910. — Mes de Julio

Presupuesto de gastos. — Diferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Julio de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 4.834'37 pesetas para la primera zona; 4.855'99 para la segunda; 1.684'64 para la tercera; total, 11.375.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 3.600'45 pesetas para la primera zona; 3.616'59 para la segunda; 1.254'66 para la tercera; total, 8.471'70.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.674'43 pesetas para la primera zona; 1.952'99 para la segunda; 622'13 para la tercera; total, 4.249'55.

Cap. 4.º Obras públicas: 48.446'67 pesetas para la primera zona; 50.710'74 para la segunda; 16.700 para la tercera; total, 115.857'41.

Cap. 5.º Cargas: 7.250 pesetas para la primera zona; 7.250 para la segunda; 3.000 para la tercera; total, 17.500.

Cap. 6.º Imprevistos: 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera, total, 2.331'11.

Total: 66.446'15 pesetas para la primera zona; 69.730'19 para la segunda; 23.608'43 para la tercera; total, 159.784'77.

Madrid 14 de Julio de 1910. — El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA. — ENSANCHE

Año de 1910. — Mes de Julio

Presupuesto de gastos. — Inexcusables

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Julio de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.977'03 pesetas para la primera zona; 7.008'27 pesetas para la segunda; 2.431'30 pesetas para la tercera; total, 16.416'65 pesetas.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: pesetas 4.108'86 para la primera zona; 4.127'23 pesetas para la segunda; 1.431'81 pesetas para la tercera; total, 9.667'90 pesetas.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 7.326'54 pesetas para la primera zona; 15.004'24 pesetas para la segunda; 3.672'60 pesetas para la tercera; total, 26.003'38.

Cap. 4.º Obras públicas: 39.500'62 pesetas para la primera zona; 35.397'09 pesetas para la segunda; 13.826'44 pesetas para la tercera; total, 38.724'15.

Cap. 5.º Cargas: 49.927'35 pesetas para la primera zona; 55.302'91 para la segunda; 22.080'76 para la tercera; total, 127.311'02.

Cap. 6.º Imprevistos: Total: 107.840'45 pesetas para la primera zona; 116.839'74 pesetas para la segunda; 43.442'91 pesetas para la tercera; total general, 268.123'10.

Madrid 14 de Julio de 1910. — El secretario, F. Ruano.

ALCOVENDAS

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcovendas 18 de Julio de 1910. — El alcalde, Pedro Garibay.

FUENLABRADA

Terminados los apéndices al registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 17 de Julio de 1910. — El alcalde, Pedro Navarro.

VILLAMANTA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1909 por el plazo de quince días para oír reclamaciones, según previene la vigente ley municipal.

Villamanta 8 Julio de 1910. — El alcalde, Feliciano López.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Tribunal provincial contencioso-administrativo

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por doña Amparo Escudero recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 de Febrero del corriente año, declarando comprendida en el párrafo primero del artículo 172 del Reglamento de la contribución industrial y obligando á pagar la contribución correspondiente por siete vacas, más la multa impuesta, el Tribunal contencioso-administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el (adjunto) presente edicto para hacer saber la interposición del recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los expresados efectos.

Madrid, 12 de Julio de 1910. — Entre paréntesis=adjunto=no vale. = P. M., lodo. Antonio Bermudo.

(Núm. 1891.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera, y que se

salta incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 16 de Junio de 1905, he de merecer de los señores alcaldes de la provincia se sirvan facilitarme en el plazo de ocho días, á contar de esta fecha, noticias de las variaciones ocurridas durante el semestre último referentes:

1.º A los partidos judiciales creados ó suprimidos durante el expresado semestre.

2.º Partidos judiciales de que se han segregado en todo ó en parte Ayuntamientos con expresión del nombre de éstos, manifestando los partidos judiciales á que fueron agregados.

3.º Nombres de los Ayuntamientos creados ó suprimidos.

4.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando el nombre de éstos y de los ayuntamientos á que fueron agregados.

5.º Cambios de ospitalidad en los distritos municipales de categoría de las poblaciones y del nombre con que se designen los Ayuntamientos, expresando la fecha y anterioridad que le haya dispuesto.

En el caso de no ocurrir variación alguna se dignará manifestarlo en el plazo indicado.

Madrid, 16 de Julio de 1910.—El jefe delegado, Antonio Revenga.

(Núm. 1.923.)

Señores alcaldes de esta provincia.

ANUNCIO

La Oficina de trabajos estadísticos de la provincia, que se hallaba instalada en la calle de Velázquez, núm. 36, se ha trasladado al paseo de Atocha, 21, principal.

(Núm. 1.924.)

Fiscalía especial

EDICTO

Don Angel Pulido y Fernández, senador vitalicio, académico de la Real de Medicina, ex subsecretario del Ministerio de la Gobernación, ex director general de Sanidad, Gran cruz blanca, del Mérito Militar, etc., y fiscal del expediente mandado instruir por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en justificación de los méritos contraídos por su S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.) y por las Excmas. Sras. Condesas del Serrallo y Dona María Bernarda Alendáizabal para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia:

Hago saber: que los hechos que motivan la instrucción del referido expedien-

te son los que exponen en instancias de 8 y 18 de Junio último los inválidos de la reciente campaña del Rif, comandante D. Arcadio Padín, primer teniente D. Ricardo Monet, sargento D. Francisco Aljona, y otros, y los soldados Francisco Pallerés, Gregorio Agulló y José Antón, haciendo constar los socorros, donativos, y auxilios de todo género que á sus hogares, á los hospitales y á los colegios de huérfanos de la guerra llevó la insuperable caridad y abnegación de su Augusta Soberana y de las nombradas señoras, como presidenta honoraria, secretaria y tesorera, respectivamente, de la Asociación de señores para arbitrar recursos á los heridos y á las familias de los muertos en aquella campaña.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, he acordado publicar el presente edicto y conceder el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte en este periódico oficial, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos alegados, en mi domicilio en esta corte, calle de Jorge Juan, 8, principal á las horas de las quince á las diecisiete.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—Angel Pulido.—P. S. M. El secretario, Rafael de la Escosura y Mathen.

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

GRINÓN

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Grinón que de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho pueblo, el día 26 del corriente y siguientes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de dicha villa, darán principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica.

Madrid 9 de Julio de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.859.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

El señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por auto de dieciséis del actual, dictado en diligencias promovidas por don José Jordán Olúsat y su esposa doña Josefa García Vajara, en concepto de únicos y universales herederos de doña Eloisa Marraco y Crespo, ha tenido por aceptada á beneficio de inventario por aquéllos, la herencia de esta última, á los efectos y con las prevenciones que determina el Código Civil, mandando se proceda á la formación del inventario de los bienes dejados por la causante, para dar principio al cual se ha señalado el día ocho del mes de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Escribanía del infrascripto,

continuando en los sucesivos que sean necesarios, dentro del término legal.

Y en cumplimiento de lo también acordado, se cita á los acreedores de la mencionada causante, por medio del presente, mediante á ser desconocidos sus nombres y domicilios, para que puedan asistir á la práctica del referido inventario si les conviene, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, dieciocho de Julio de mil novecientos diez,

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia, Torres.

El escribano,
Lodo. Rafael L. de Pando.
(A.—294.)

PALACIO

En virtud de providencia de nueve del actual dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en expediente promovido por don Manuel López y López sobre que se le declare en unión de sus hermanos don José, doña Ramona, doña Angela y doña Juana López y López, heredero abintestato de su también hermano don Juan López y López, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de don Juan López y López, sin otorgar disposición testamentaria, haciéndose saber que los que reclaman su herencia son sus cinco hermanos de doble vínculo al principio expresados, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días.

Madrid, 19 de Julio de 1910.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino, Enrique Hernández.

Ante mí,
Dr. Juan Infante.
(A.—295.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, doctor en Derecho y juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto se sacan á pública segunda subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al procesado Pedro de Agueda Martín (a) Gomito, vecino que fué de Somosierra, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por muerte violenta, y cuyos bienes se reseñan y describen en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y nueve correspondiente al quince de Junio último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Torrelaguna á doce de Julio de mil novecientos diez.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra Mier.

(Núm. 1.895.) (C.—119.)

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber el fallecimiento abintestato de doña Teresa Arroyo y Sanz, que tuvo lugar en esta corte y su domicilio calle del Calvario, número cinco, el día cinco de Febrero de mil novecientos nueve, de setenta y tres años de edad, pensionista, viuda de D. Antonio Rozas, y sin haber dejado ascendientes ni descendientes; y se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con de-

recho á su herencia, para que dentro del término de dos meses, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, y se hace constar que hasta el día nadie ha reclamado la herencia consistente en una cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, y en los escasos muebles que se encontraban en su domicilio, apercibiéndose que de no comparecer tampoco persona alguna á este tercer llamamiento, se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos diez.—V.º B.º—El juez de primera instancia, García del Pozo.—El escribano P. H., Luis Fazzini.

(Núm. 1.889.) (C.—120.)

EDICTO

Don Fernando de Torres y Almunia, interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, juez instructor del expediente gubernativo incoado para depurar los cargos que resultaron contra los funcionarios que fueron de la extinguida Delegación de Hacienda de España en París, D. Antonio de Soto y Marugán y D. José de la Fuente Andrés; por el presente se cita y emplaza á los herederos legítimos de los expresados señores, para que comparezcan en el término de quince días á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Intervención, calle de Atocha, núm. 15, y se presenten el expediente instruido contra dichos ex-funcionarios, para responder de los cargos que se les hagan.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—F. de Torres.

(Núm. 1.925.)

Juzgados municipales

BELMONTE DE TAJO

Don José Crespo Revuelta, juez municipal de esta villa de Belmonte de Tajo.

Hago saber: Que por dimisión espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado, la que se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán sus instancias debidamente documentadas en la forma que determina el capítulo 2.º, artículo 13 del Reglamento.

Belmonte de Tajo, 15 de Julio de 1910. José Crespo.—El secretario suplente, firmado.

(Núm. 1.926.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 35.381, expedido por este establecimiento en veintiséis de Mayo de mil novecientos ocho, á favor de D. José de la Vega y García, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el veintiocho Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, once de Julio de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
V. Blanco Rocio.
(A.—293.)